

Colegio de Farmacéuticos de Tucumán



ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCION SOLIDARIA FARMACÉUTICA - ASOFAR

ARTÍCULO PRIMERO:

La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en el art. 2 inc. b) del Reglamento de ASOFAR, fija los siguientes montos en concepto de **cuota mensual:**

ASOFAR 1 (socio titular): \$1.920,00

ASOFAR 2 (grupo familiar hasta 4 integrantes): \$3.217,00

ASOFAR 3 (más de 4 integrantes): \$4.826,00

ASOFAR Jubilado: \$1.609,00

ARTÍCULO SEGUNDO:

BENEFICIOS: La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en los Art 9° y Art.10° del Reglamento de ASOFAR, fija las siguientes sumas en concepto de reintegros:

- Reintegro del pago de Consultas Médicas hasta la suma de \$4.290,00
 La cantidad de consultas médicas mensuales reconocidas, son hasta 6 (seis) por grupo familiar, con o sin obra social.
- Reintegro del pago de Sesiones de Terapias hasta la suma de \$4.290,00. La cantidad de sesiones de terapias reconocidas, serán hasta 4 (cuatro) mensuales por cada integrante del grupo familiar, ya sea con o sin obra social (PSICOTERAPIA, FISIOTERAPIA, TERAPIAS ESPECIALES, ETC).
- Reintegro del precio de **Cristales** de anteojos recetados, hasta la suma de \$42.894,00. Cristales 1 (uno) por año, por cada integrante del grupo familiar.
- Reintegro de lo abonado por **Cama de acompañante** para titular, hasta la suma de \$42.894,00 por día y hasta 2 (dos) días, por mes.

- Reintegro de lo abonado en concepto de **Ortopedia** hasta la suma de \$14.370,00 por año y para cada uno de los miembros del grupo familiar.
- Reintegro de lo abonado por Ortodoncia hasta la suma de \$42.894,00
 por única vez.
- Reintegro del precio de **Pasajes aéreos** (ida y vuelta) para titular, por año, por razones de salud y de acuerdo a disponibilidad de los fondos de ASOFAR.
- Reintegro de pago de **Coseguro de alta complejidad** y/o casos especiales, serán del 20% de los gastos efectuados en ese concepto, conforme la acreditación de los mismos y serán hasta la suma de \$213.077,00.
 - Reintegro de lo abonado en concepto de Odontología:

Será del 70% de los gastos presentados, con obra social y del 20% sin obra social, previa auditoría odontológica (odontólogo) designado por ASOFAR.

• Reintegro de lo abonado por Prácticas médicas:

De lo presentado será del 70% con obra social y del 20% de lo presentado sin obra social.

Reintegro de lo abonado en concepto de Análisis Bioquímicos:

De lo presentado será del 70% con Obra Social y del 20% de lo presentado sin obra social.

• Reintegro de lo abonado por Rayos X:

De lo presentado será del 70% con obra social y del 20% de lo presentado sin obra social.

- Reintegro de lo abonado por Fonoaudiología hasta \$4.290,00 y hasta 4
 (cuatro) por mes, por cada integrante del grupo familiar.
- Reintegro de gastos por Estudios Especiales (Ecografía, Eco-Doppler, Mamografía, etc.):

De lo presentado será del 70% con obra social y del 20% de lo presentado sin obra social.

ARTÍCULO TERCERO:

La Comisión Administradora con aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, de conformidad a lo establecido en los ARTÍCULOS: 13°, 14°; 15°, y 16° del Reglamento de ASOFAR, fija los siguientes montos en concepto de **SUBSIDIOS**:

Nacimiento: \$42.894,00

Matrimonio: \$42.894,00

Fallecimiento Titular: \$213.077,00

Fallecimiento Grupo Familiar: \$85.359,00